MODIFICATORIO No. 4 Y PRORROGA NO. 4

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**CONSORCIO DEPORTIVO FUNZA**
	CONSORCIO DEPROTIVO FUNZA R/L SAID LEONARDO JIMENEZ JIMENEZ NIT: 901.905.006-7
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
No. DE CONTRATO	CM-001-2024
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE INICIO	17 DE ENERO DE 2025
PRORROGA No. 1	**DOS (2) MESES**
PRORROGA No. 2	**SIETE (7) DIAS**
PRORROGA No. 3	**DOS (2) MESES**
PRORROGA No. 4	**UN (1) MES**
VALOR INICIAL	**($154.545.141.3)**
ADICION No. 1	**($ 38.460.278.17)**
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA** debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias y el cumplimiento oportuno y eficiente de sus mandatos legales y reglamentarios; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Que el artículo 70 de la Ley 181 de 1995 "POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA Y SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE" establece que los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

Que la ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", en su artículo 76 establece como competencias de los entes territoriales, entre otras: "(...) 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. (...)

Que para contribuir al desarrollo armónico de los habitantes de Funza, sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas se ha procurado llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos recreativos y deportivos.

Que se cuenta con diferentes escenarios recreodeportivos deportivos para el cumplimiento de la misionalidad de Cundeportes Funza y a los cuales se les debe brindar mantenimiento preventivo entre otras actividades que permiten las óptimas condiciones de los espacios dispuestos para la práctica del deporte y la recreación.

JUSTIFICACIÓN

La interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal. La interventoría procede cuando el objeto del contrato, es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado. A pesar de que la interventoría corresponde al seguimiento del contrato, la Entidad Estatal, si lo encuentra justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal , puede incluir en la interventoría el seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que establece que, "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto", por lo que se hace necesario dar inicio al proceso de selección del interventor, con el fin de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras, legales, ambientales, sociales y SST, haciendo un seguimiento integral al contrato de obra durante el inicio, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Lo anterior para hacer seguimiento al contrato que se pretende realizar para el contrato de obra No. LP-003-2024 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027 FUNZA, suscrito con **CONSORCIO DEPORTIVO 2025**

En virtud de lo anterior, Cundeportes Funza, adelantó el concurso de méritos CM-001-2024 de la cual se derivó el contrato De consultoría No. CM-001-2024, por la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/TE ($154.545.141.30)**, suscrito con CONSORCIO DEPORTIVO FUNZA 2025 el cual se encuentra vigente a la fecha y que, con ocasión a trámites administrativos, ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

1. **MODIFICATORIO No. 1** de fecha 30 de mayo de 2025 mediante el cual se realiza la prórroga por el termino de 2 meses, hasta el 30 de julio.
2. **MODIFICATORIO No. 2** de fecha 30 de julio de 2025 mediante el cual se realiza la prórroga del contrato por el termino de 7 días hasta el 06 de agosto de 2025
3. **MODIFICATORIO No. 3** de fecha 06 de agosto de 2025 mediante el cual se realiza la prórroga por el termino de 2 meses y hasta el 06 de octubre, adición por **($ 38.460.278.17)**

MODIFICATORIO No. 4

Que el contratista CONSORCIO DEPORTIVO 2025 presenta ante la interventoría con fecha de 30 de septiembre de 2025, solicitud de prórroga al contrato a fin de finalizar la ejecución del item 156 del contrato de obra publica LP-003-2024, correspondiente a la DIVISION PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL 20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS), ya que dicha actividad depende tanto de la disponibilidad de la materia prima en los mercados de la región, como de la extensa complejidad en su proceso de fabricación, no siendo estas las únicas justificaciones planteadas, también es necesario programar los tiempos programados para poder deshabilitar las áreas intervenidas al momento de realizar la instalación, ya que interfieren con el normal funcionamiento de los escenarios recreo deportivos y especialmente afectan al usuario que hace uso del servicio, es importante informar que el proyecto se encuentra con un avance del 93%, donde el contratista de obra está con pleno derecho para presentar un cuarto corte de obra que no superaría el 90% del valor del contrato, ya que contractualmente se pagaría

el 10% contra liquidación y los tiempos contractuales están a punto de vencerse el 06 de octubre de 2025, por lo cual sería procedente realizar la aprobación de dicha solicitud.

Ante esto el interventor del contrato CONSORCIO DEPORTIVO FUNZA ratifica la solicitud del contratista mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2025, avalando la modificación del contrato y la prórroga requerida por el termino de 1 mes contados a partir del 07 de octubre de 2025 y hasta el 06 de noviembre de 2025 y que teniendo en cuenta que se requieren las actividades de seguimiento técnico al contrato suscrito se hace necesario prorrogar por el mismo tiempo el contrato De consultoría No. CM-001-2024 por el termino de 1 mes contados a partir del 07 de octubre de 2025 y hasta el 06 de noviembre de 2025.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisora del contrato de interventoría me permito avalar la modificación descrita, según lo expuesto, respecto del contrato de consultoría No. CM-001-2024 con el fin de garantizar la culminación de las actividades de mantenimiento programadas y requeridas para llevar a feliz término el alcance del objeto contractual y que se realice el seguimiento técnico correspondiente.

Aunado a lo anterior, destacamos que el desempeño del Contratista ha sido satisfactorio y se han generado canales de comunicación efectivos y respetuosos frente a las diferentes situaciones presentadas durante la ejecución del contrato de consultoría No. CM-001-2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Lo anterior se encuentra sustentado Según la ley 80 de 1993 en su artículo 39 establece que los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. De esta manera, los contratos celebrados con el Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (Artículo 41 de la ley 80 de 1993).

En contratos estatales, las prórrogas pueden realizarse tantas veces como sea necesario para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

Por lo anterior, la Entidad en la búsqueda del cumplimiento de estos fines estatales y sus obligaciones legales considera necesario, oportuno y acertado prorrogar el mencionado contrato de la siguiente manera:

1. OBJETO DE LA SOLICITUD

El presente modificatorio tiene por objeto la prórroga:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de ejecución del contrato será de nueve (09) meses y veintiún (21) días a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Su vigencia cubrirá el anterior plazo de ejecución y el término de liquidación.

SEGUNDO: PAGO ESTAMPILLA: Quienes suscriban contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio, así como los que reciban adiciones a los mismos, están en la obligación del pago de las estampillas municipales esto dependerá de la asignación que reciban por la prestación del servicio, la misma será descontada de los pagos pactados entre la entidad y el contratista.

TERCERO: GARANTÍAS: Actualizar las pólizas presentadas a la entidad conforme a los requisitos de la prórroga y adición.

CUARTO: VIGENCIA: Queda entendido que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas contrato, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento

Nota: Este anexo contiene los datos necesarios para cargar la información solicitada en la plataforma SECOP II

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Proyectó	Andrea Garzón Murillo	Profesional Universitaria – Área Jurídica	
Revisó	Katherine González	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Aprobó	Jenni Vásquez Figueroa	Directora Cundeportes	